

22817

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de subalterno vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de subalterno en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6,2,d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las mediante el sistema de concurso-oposición libre, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de subalterno dotada en la plantilla presupuestaria del Servicio de Publicaciones.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—De acuerdo con las normas de creación (acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1974), y por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Dichas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Servicio de Publicaciones en relación a la escala de Subalternos de este Organismo.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Fase de oposición, que constará de las pruebas que se indican:

Prueba a) Escritura al dictado durante cinco minutos.
Prueba b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental durante treinta minutos.
Prueba c) Contestar en el plazo máximo de treinta minutos a un cuestionario de preguntas y respuestas alternativas sobre cuestiones relacionadas con la organización y estructura del Ministerio de Agricultura.

b) Fase de concurso.—Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos aportados por cada uno de los opositores, conforme a la valoración establecida en la base 7.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado por el ejercicio de funciones públicas.
f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud consignar sus circunstancias personales y hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria indicando en la solicitud el número de documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1974, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio de Publicaciones o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Servicio de Publicaciones o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número de fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Secretario general técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores, de hecho, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Secretario general técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones, y se publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor Jefe del Servicio de Publicaciones o la persona en quien delegue.

Vocales: Un funcionario por la Subdirección General del Personal del Ministerio de Agricultura, dos por el Servicio de Publicaciones y un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno; actuando como Secretario del Tribunal el representante del Servicio de Publicaciones de menor edad.

Suplentes: Se nombrarán tantos vocales suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes, cuando no fuera conjunta y simultánea, se efectuará mediante sorteo público que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos de las pruebas selectivas aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

a) De la oposición.

Cada una de las pruebas se calificarán de cero a diez puntos. Para resultar aprobado, será necesario que la media de la puntuación obtenida en las tres pruebas sea igual o superior a cinco puntos, y no haber obtenido cero en ninguna de ellas.

b) Del concurso.

— Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura: 0,75 puntos.

— Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Ministerio de Agricultura o sus Organismos autónomos: 0,50 puntos.

— Por cada año o fracción de año de servicios prestados en la Administración Civil o en la Institucional (excepto en el Ministerio de Agricultura y sus Organismos autónomos): 0,20 puntos.

A efectos de calificación de méritos la aplicación del baremo alcanzará a los acreditados en la fecha de cierre del plazo de admisión de instancias para tomar parte en la convocatoria.

A este fin los candidatos deberán alegar los méritos que consideren poseer, adjuntándolos a la solicitud.

Esta fase de concurso sólo se tendrá en cuenta con aquellos opositores que previamente hayan superado la fase de oposición, la fase de concurso no será en ningún caso excluyente o eliminatoria.

La puntuación total mencionada que se otorgue por valoración de méritos no podrá exceder del máximo posible a obtener en la fase oposición.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del Desarrollo del concurso-oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados, a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento.

miento, según orden de puntuaciones a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tengan cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Servicio de Publicaciones se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de julio de 1978.—El Secretario general técnico, Presidente del Servicio, José Javier Rodríguez Alcaide.

ADMINISTRACION LOCAL

22818 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se señala fecha para el comienzo de las pruebas selectivas restringidas convocadas para cubrir en propiedad plazas de Médicos de Guardia.*

El ilustrísimo señor Presidente, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente resolución: En uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto fijar el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas restringidas convocadas para cubrir en propiedad plazas de Médicos de Guardia de esta excelentísima Diputación para el día 23 de noviembre próximo, a las diecisiete horas, en este Palacio Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cáceres, 24 de agosto de 1978.—El Secretario.—10.089-E.

22819 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba referente a la oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Auxiliares Administrativos.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 184, de fecha 18 de agosto de 1978, se publica la constitución del Tribunal que ha de regir la oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Auxiliares Administrativos:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Santolalla de Laca, Presidente de la Corporación. Sustituto: Ilustrísimo señor don Miguel Manzanares López.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Sebastián Rodríguez Asuar, en representación de la Dirección General de Administración Local. Sustituto: Don Antonio Amorrinch Ramiro.

Don Víctor Sanz Consuegra, en representación del profesorado oficial del Estado. Sustituto: Don Francisco Misad Ranz. Doña María Angeles Ortega Girón, Técnico de Administración General. Sustituto: Don Rafael Osuna Blanco.

Secretario: Don Juan Lavela Varejo, Secretario de la Corporación. Suplente: Don Carlos Gil García, Técnico de Administración General.

El Tribunal deberá constituirse para calificar los ejercicios de la oposición el día 8 de noviembre de 1978, convocándose a los aspirantes admitidos a las presentes pruebas selectivas el

mismo día, a las doce horas, en esta Casa Palacio, sita en plaza de Colón, número 14.

El número de plazas se ha aumentado en uno, siendo hasta el momento el número de plazas a cubrir el de tres, según la disposición transitoria 7.ª del Real Decreto 3046/1977, de 8 de octubre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal designado cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 22 de agosto de 1978.—El Presidente.—10.091-E.

22820 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Blancas referente a la oposición para proveer plazas de Auxiliares administrativos*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 83 de fecha 13 de julio de 1978, se anuncia la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición tres plazas de Auxiliar Administrativo, con el coeficiente 1,7 dotadas con los créditos previstos para dicho coeficiente, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan según la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Blancas, 24 de julio de 1978.—El Alcalde.—9.778-E.

22821 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Caldas de Malavella referente a la oposición restringida para proveer dos plazas de Auxiliar de Administración General.*

No habiéndose presentado reclamaciones ni observaciones durante el plazo reglamentario contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición restringida anunciada para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, que publicó el «Boletín Oficial» de la provincia número 144, de 1 de diciembre de 1977, se eleva a definitiva la misma a los efectos procedentes.

De conformidad al decreto de la Alcaldía de 24 de octubre de 1977, y base quinta de la convocatoria se acuerda designar el Tribunal calificador en la forma siguiente:

Presidente titular: Don Francisco J. Sábat Ballés, Alcalde-Presidente.

Presidente suplente: Don José Balliu García, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

En representación del Profesorado Oficial:

Titular: Don Agustín Ravell Camps. Suplente: Don Antonio Martínez Guillén.

Por la Secretaría General de la Corporación:

Titular: Don Antonio Díaz-Mayordomo del Río, Secretario del Ayuntamiento. Suplente: Don Juan Vilá Ribot.

En representación de la Dirección General de Administración Local:

Titular: Don Luis Bertrán Baulies. Suplente: Don José Ignacio Alonso Orús

Efectuado el sorteo correspondiente para determinar el orden de actuación de los aspirantes, dio el siguiente resultado:

1. Doña Ana María Sitja Paradeda.
2. Doña Isabel Poch Vidal.

Asimismo se hace saber que los ejercicios de la oposición se celebrarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diez horas del día en que se cumplan los dieciséis hábiles, a contar del siguiente también hábil al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Caldas de Malavella, 1 de agosto de 1978.—El Alcalde, Francisco J. Sábat Ballés.—9.777-E.

22822 *RESOLUCION del Ayuntamiento de La Coruña referente a la oposición libre para la provisión de dos plazas de Guardias femeninos de la Policía Municipal.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 122, de 30 de mayo de 1978, se publican las bases de la convocatoria de la oposición libre para la provisión de dos plazas de Guardias femeninos de la Policía Municipal, clasificadas como funcionarios de la Administración Local de Servicios Especiales, con